



Oficio. No. PFFPA/3.1/2S.1/ 1152-2019  
Expediente No. PFFPA/3.1/2S.1/00270-18.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019

**Ing. José Javier Vargas Torres**  
**Representante Legal**  
**LABORATORIO OIL RECLAIMING, S. A. DE C.V.**  
Calle Av. Lote 7 Mz 10, S/N., Colonia San Martín.  
Código Postal 50450, Atlacomulco, Estado de México, México.  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; la Procuradora Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

**APROBACIÓN No. PFFPA-APR-LP-RS-29-A/2019**

A favor de "LABORATORIO OIL RECLAIMING, S. A. DE C.V.", por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

**MATERIA: ANALÍTICA**

8





Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-133-SEMARNAT-2015		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Determinación de Bifenilos policlorados, en líquidos aislantes o aceites de transformador, por cromatografía de gases con detector de captura de electrones de los Arocloros 1242, 1254 y 1260	ASTM D 4059 - 00 REAPROBADO (2010).	José Javier Vargas Torres

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de personas facultadas
1. José Javier Vargas Torres

La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá vigencia de 4 años, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cuando la presente aprobación llegue al periodo de vencimiento por vigencia y el laboratorio esté interesado en continuar aprobado por esta dependencia en las normas y métodos del alcance de la presente, deberá solicitarlo mediante un nuevo trámite con 30 días naturales de anticipación previo al vencimiento; en caso de no hacerlo, se da por entendido que el laboratorio ya no está interesado y por lo tanto será dado de baja en la página web de esta Procuraduría, la cual contempla el Padrón Nacional de Laboratorios Aprobados.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación de la acreditación No. Q-0128-010/09 con vigencia a partir del 15 de diciembre de 2009, con número de referencia 18LP1023, fecha de acreditación 15 de diciembre de dos mil nueve, fecha de actualización 17 de mayo de dos mil dieciocho, fecha de emisión 28 de mayo de dos mil dieciocho, por ampliación de personal, actualización técnica, actualización de la norma de acreditación o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso a este órgano desconcentrado.

*R*



Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

**LA PROCURADORA**

**BLANCA ALICIA MENDOZA VERA**

C.c.p. Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur.- C. Secretaria del Ramo.- Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Subprocuraduría de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Lic. Silvia Rodríguez Rosas.- Subprocuradora Jurídica.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.

